

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

13 DIC. 2023

RECIBE *Jorge Yza*

FIRMA *[Signature]*

PRESENTA *[Signature]*

HORA *10:47*

FOJAS *7*

La que suscribe, **NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO**, Diputada de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, integrante del Grupo Parlamentario, del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV; 108, 109, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 116 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas y los niños tienen derecho a recibir protección especial por parte de sus familias, comunidades, las autoridades y todas las personas que los rodean para que puedan crecer sanos y en un ambiente feliz. También tienen derecho a una sana alimentación, a la protección de la salud, a la educación de calidad, a expresar su opinión y que sean tomadas en cuenta, y también, derecho a vivir sin que nadie las lastime o haga daño.

La prostitución voluntaria se da cuando una persona adulta decide dedicarse a prestar servicios sexuales para obtener un lucro. Si este lucro no es compartido con ninguna persona, entonces, es un ejercicio libre de la voluntad. Sin embargo, aquellas personas que son sometidas y obligadas a ejercer el oficio de prostitución mediante el lenocinio o trata de personas están en una situación



diferente ya que son maltratadas física y psicológicamente, torturadas, amenazadas y no disponen de libertad.

El delito de lenocinio y trata de personas se asemejan y tienen en común que el delincuente se beneficia económicamente del intercambio sexual de otra persona con un tercero. Sin embargo, el delito de trata también incluye trabajos forzados, esclavitud y tráfico de órganos, por lo que es penalizado de manera más grave.

En este contexto “la trata de personas se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.”

El lenocinio es toda acción que implique la explotación del cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera. Ambos delitos tienen mucho en común, no obstante, el lenocinio en México es un delito de menor penalidad, que castiga con prisión de dos a nueve años a quien explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual. México es un país de origen, destino y tránsito para la comisión de los delitos de trata de personas y lenocinio, existe un número creciente día a día de víctimas, entre las cuales la población más vulnerable son los niños, niñas y mujeres, debido a que autoridades de justicia no cuentan con grupos de inteligencia para investigar y detectar la creciente participación de grupos del crimen organizado en estas actividades ilícitas que deja ingresos millonarios, pese al cúmulo de leyes que no se aplican.

En el caso del lenocinio infantil, la pobreza es una de las causas principales ya que las familias humildes a veces no tienen otra opción más que la de abandonar a sus hijos, dejándolos en manos de delincuentes. La pobreza provoca además un importante aumento en el número de niños en las calles, lo cual los hace vulnerables y tienen que valerse por sí mismos, por lo cual se convierten en las víctimas ideales para los delincuentes, quienes les ofrecen mejores



condiciones de vida y trabajo en otro país. Desgraciadamente, la realidad es totalmente diferente.

En México, se registraron 4.5 millones de infantes víctimas de este delito y sólo dos por ciento de los casos son conocidos. En tanto, la UNICEF señala que México registra uno de los más bajos presupuestos para atender este mal social, ya que sólo el uno por ciento de los recursos públicos destinados a la infancia se dedican a la protección contra la violencia, el abuso y la explotación de infantes y adolescentes.

El Código Penal Federal, establece el delito de lenocinio en sus artículos 206 y 206 Bis, de la siguiente manera:

"Artículo 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 206 BIS. - Comete el delito de lenocinio:

I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que, con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

por lo que, al establecerlo en la legislación aplicable para nuestro Estado como un delito, estaríamos homologando y dándole mayor protección a los habitantes de Aguascalientes."



	<p>A quién cometa el delito de lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años, de cincuenta a quinientos días multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De conformidad con las consideraciones aquí señaladas, a continuación, se presenta el cuerpo del Decreto que se propone:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 116 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Artículo Único. - Se Adiciona un Artículo 116 Bis al Código Penal para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 116 BIS. - Comete el delito de lenocinio:

- I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;**
- II.- Al que induzca o solicite a una persona para que, con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y**
- III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.**



A quién cometa el delito de lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años, de cincuenta a quinientos días multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos las disposiciones legales y reglamentos que se opongan al mismo.

Atentamente



**Dip. Nancy Xóchitl Macías Pacheco
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional**



FUENTES CONSULTADAS;

- 1 <http://derechoenaccion.cide.edu/prostitucion-lenocinio-y-trata-analisis-juridico/>
- 2 [https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de -
Trata-de-Personas-2018-conenfasis-en-sudamerica.html](https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-conenfasis-en-sudamerica.html)
- 3 Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019.
CNDH.
4. <https://www.cndh.org.mx> Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo del
2020. Diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz (rúbrica)

